



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016-MDP-T

Pocollay, 05 de Octubre del 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE POCOLLAY:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Octubre del 2016, el Informe N° 232-2016-OAJ-MDP, el Informe N° 286-2016-OPP-MDP-T y el Informe N° 350-2016-OAJ-MDP-T, sobre la incorporación de crédito suplementario al PIA 2016 el cual asciende al monto total de S/. 11'233,450.00 nuevos soles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 16 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, dentro de los cuales se encuentra aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, en su Art. 39 numeral 39.1 establecen que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. Y en su numeral 39.2 dispone que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico en su artículo 34 sobre Condiciones para la emisión de los CIPRL o CIPGN en su numeral 34.4 que dispone que luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del Proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o la conformidad del mantenimiento cuando corresponda, dentro de un plazo no mayor de tres días, la Entidad Pública deberá solicitar a la DGETP la emisión de los CIPRL o CIPGN. En dicha solicitud, la Entidad Pública deberá indicar los datos señalados en los literales a) y b) del artículo 33; adjuntar las conformidades de recepción y de calidad correspondientes autenticadas por un fedatario; y el documento sustentatorio del registro realizado en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera. Dicho registro se hará con cargo a los recursos del presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente con base al Convenio y adendas suscritos, para lo cual, en los casos que corresponda, deberá incorporar en su presupuesto, previamente, dichos recursos. Para el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, la afectación presupuestal y financiera será a cargo a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, con el Informe N° 232-2016-OAJ-MDP de fecha 11 de Abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que lo efectuado por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano se establece que se ha cumplido con los requisitos y condiciones





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016-MDP-T

necesarias para la tramitación de obtención del Segundo Certificado de Inversión Pública Regional y Local correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MANCO CAPAC, ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA RITA, AVENIDA LOS PRODUCTORES, CALLE N° 03, CALLE CHARANGO, PROLONGACIÓN AV. 28 DE AGOSTO, CALLE RAMOS Y CAMPANIQUE Y LA CALLE N° 01 (06), AV. LUIS BANCHERO ROSSI, CALLE COLOMBIA, AV. INDUSTRIAL TRAMO CAHUIDE HASTA LA AV. JORGE BASADRE, DISTRITO DE POCOLLAY, TACA – TACNA", con código SNIP N° 273330, por lo que es de opinión favorable para la emisión del segundo certificado de Inversión Pública Regional y Local.

Que, mediante Informe N° 286-2016-OPP-MDP-T de fecha 04 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Propuesta de Incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional por la suma de S/. 11'233,450.00 nuevos soles en la fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el cual fue celebrado mediante Convenio de Inversión Pública N° 001-2014-MDP y Convenio de Inversión Pública N° 002-2014-MDP.

Que, con Informe N° 350-2016-OAJ-MDP de fecha 25 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que de conformidad sobre la recepción y calidad de los proyectos, los cuales son "Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Maco Cápac, Asociación de Vivienda Santa Rita, Avenida Los Productores, Calle N° 03, Calle Charango, Prolongación Av. 28 de Agosto, Calle Ramos y Campanique y la Calle N° 01 (06), Av. Luis Banchero Rossi, calle Volombia, Av. Industrial Tramo Cahuide hasta la Av. Jorge Basadre, Distrito de Pocolay, Tacna – Tacna" por la suma de S/. 4'537,143.23 nuevos soles; y el segundo "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje. Peañas límite Calana – Calle D, Av. Artesanal A, C, D y E, Av. Luis Banchero Rossi, Av. Artesanal 01, 02 y 03 del distrito de Pocolay – Tacna – Tacna" por la suma de S/. 6'696,305.20 nuevos soles, los cuales ascienden a un monto total de S/. 11'233,450.00 nuevos soles, los cuales deberán ser incorporados al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2016, vía Crédito Suplementario, por lo que teniendo en consideración la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que dispone los mismos se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, por lo que recomienda la Incorporación de créditos Suplementarios e el presupuesto PIA vigente de la entidad.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación del Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional 2016 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por el monto de S/. 11'233,450.00 nuevos soles. En mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto la implementación y complementación de la presente.



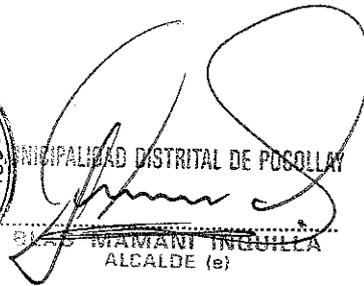
Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016-MDP-T

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
~~RENZO WAMANTI INGUILLA~~
ALCALDE (e)

Cc. Archivo
Alc
GM
OPP